

**Ref: Dictamen Sectorial Bases de Incendio del PPMF
EX-2021-04684158-GDEMZA-DRNR-SAYOT**

La Paz, 21 de octubre de 2021

Arq. MA Soledad Barros

Unidad de Evaluaciones Ambientales

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitirle, para su consideración y determinación, el Dictamen Sectorial elaborado por la Dirección de Ambiente y Ordenamiento Territorial del Municipio de La Paz sobre la Manifestación General de Impacto Ambiental: **“Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán - Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza”, Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz, Mendoza.**

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Sr. Enzo Montenegro
Director de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de La Paz

DICTAMEN SECTORIAL

Manifestación General de Impacto Ambiental

Bases de Incendio del PPMF para prevención y control de incendios forestales de la Provincia de Mendoza

Solicitante: Unidad de Evaluaciones Ambientales. Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Provincia de Mendoza.

Proponente: Dirección de Recursos Naturales Renovables. Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Provincia de Mendoza.

Expediente N°: EX-2021-04684158- GDEMZA-DRNR-SAYOT

Organismo dictaminante: Dirección de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de La Paz.

Profesional dictaminante: Ing. RNR Noelia Ortiz

La Paz, Octubre de 2021

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO DE REFERENCIA	3
III. OBSERVACIONES DE LA MGIA	3
IV. RECOMENDACIONES	7
V. CONCLUSIÓN	11
Firma de los profesionales dictaminantes	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO FOTOGRÁFICO	12

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, mediante la Resolución 134/19 de fecha 12 de abril de 2019 y tramitado en **EX-2021-04684158-GDEMZA-DRNR-SAYOT**, solicita a la Dirección de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de La Paz realizar el **Dictamen Sectorial** de la Obra: “Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán – Ñacuñán - La Paz – Provincia de Mendoza”, propuesto por la Dirección de Recursos Naturales Renovables y a realizarse en los Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz. Lo solicitado se enmarca en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), establecido por Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario 2109/94 bajo la categorización de Manifestación General de Impacto Ambiental.

II. MARCO DE REFERENCIA

El marco de referencia para el análisis sobre los aspectos técnicos relacionados con el estudio ambiental se fundó en la consideración de los siguientes puntos:

1. Ley Provincial N° 5961 y sus modificatorias - Preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.
2. Decreto Reglamentario N° 2109/94 – Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Documentación presentada por el solicitante, en formato digital, la cual consta de:
 - Manifestación General de Impacto Ambiental “Construcción de Bases de Incendios Monte Comán, Ñacuñán, La Paz”, la cual consta de 78 páginas;
 - Dictamen Técnico de dicha MGIA elaborado por el IADIZA.
 - Resolución N° 484 que da inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de MGIA del mencionado proyecto, y designa como responsable de emitir los Dictámenes Sectoriales a la Municipalidad de La Paz, entre otros.

III. OBSERVACIONES DE LA MGIA

A continuación, se presentan algunas observaciones del contenido de estudio de la Manifestación General de Impacto Ambiental presentada.

Respecto al **objetivo** que persigue el proyecto, es decir, “*disminuir las pérdidas económicas y ambientales producidas por incendios forestales al Estado Provincial y a*

productores rurales mediante el fortalecimiento del Plan Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Mendoza...” resaltamos la importancia y necesidad de contar con estas Bases para poder combatir eficazmente los incendios forestales en nuestra Provincia.

Bomberos de la Policía de Mendoza informan que actualmente realizan en promedio 50 intervenciones anuales en el Departamento de La Paz. De estas intervenciones, aproximadamente el 50% se concentran al sur del río Tunuyán, un 30% se presentan en la zona de Chacritas, y el 20% restante en el área urbana y adyacencias (Villa Antigua y algunos en Desaguadero). Además, en forma permanente ocurren incendios en el basural a cielo abierto, donde intervienen aproximadamente 12-15 veces por año.

Con respecto a la **Descripción del Proyecto**, la MGIA evaluada no la realiza conforme lo solicitado en el **Art. 3 (incisos 1 a 6) del Decreto N° 2.109/94**:

1) Respecto a la **localización**, la MGIA sólo menciona que las Bases de Ñacuñán y La Paz se encuentran comprendidas en “espacios fiscales provincial y municipal respectivamente”. Además, en el punto 5.1.1. (Página 10/78) indica que en la actualidad se está tramitando la cesión del predio a la DRNR”. Informamos que está en trámite el comodato en dónde La municipalidad de La Paz le cede a la DRNR por 100 años el terreno para dicha construcción y dónde la DRNR se compromete en las instalaciones a ceder lugar para las oficinas de la Dirección de Ambiente y Ordenamiento territorial

El predio delimitado en la Imagen 3 (página 9/78) se ubica en Calle Ahumada s/n, Nom. Catastral: 12-99-00-0200-402444-0000-4. Tiene una superficie de 5,4 hectáreas. Posee un galpón y una represa.

Actualmente funciona en dicho galpón la Planta de Clasificación de Residuos Secos de la Municipalidad de La Paz. Se prevé además que, la construcción en dicho predio contemple las Oficinas para la Dirección de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad.

Según lo declarado en página 15 de la MGIA, cada proyecto afectará una superficie de entre 2 y 3 hectáreas; mientras que el predio de referencia tiene una superficie de 5 hectáreas aproximadamente.

Consideramos que las actividades correspondientes a la Base de Incendios, Planta de Clasificación y Oficinas municipales son compatibles entre sí y pueden realizarse en el mismo predio. Sin embargo, se deberá coordinar con la Dirección de Ambiente y Ordenamiento Territorial la ubicación exacta de las construcciones a realizar. Es decir, los ingresos y manejos de transportes.

2) Con respecto a las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos tanto de la fase de realización como de funcionamiento, se mencionan en el apartado 9. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

3) No realiza una descripción de materiales a utilizar, suelo a ocupar y otros recursos naturales cuya eliminación o afectación se considere necesaria para la ejecución del proyecto. Se sugiere indicar la fuente de agua a utilizar (tanto para consumo humano como para las operaciones de la Base), estimar la cantidad y tipo de combustibles a utilizar y la cantidad de energía que se estima consumir por etapa. Se sugiere presentar las factibilidades de cobertura de servicios de agua, energía eléctrica y gas, en caso de corresponder, otorgada por los organismos competentes.

Se informa que el predio donde se proyecta la Base de Incendios de La Paz posee derecho de riego para uso agrícola, con una superficie empadronada de 5,48 ha y una represa de 1300 m² de superficie que actualmente no está en uso.

4) No se realiza la descripción de los “tipos, cantidades y composición de los residuos, vertidos, emisiones, o cualquier otro derivado de la actuación (...) en especial, ruidos, vibraciones, olores, emisiones luminosas, emisiones de partículas, etc”. Se solicita que tanto en la etapa de Construcción como de Operación se siga con un Plan de Gestión de Residuos con separación en origen de asimilables a RSU de al menos 3 fracciones: residuos secos reciclables, residuos orgánicos compostables y restos. Además, que se realice la Gestión de Residuos Peligrosos, en caso de generarse conforme la Ley 5.917/92. Con respecto a los efluentes cloacales, los mismos deberán tener un sistema de tratamiento adecuado. En cuanto a las emisiones de material particulado durante la fase de construcción, deberán tomarse las medidas pertinentes para su minimización.

5 y 6) no se presentan alternativas. Sin embargo, este municipio considera que el sitio seleccionado para la Base de Incendios es adecuado.

Respecto al **Inventario y Descripción (Art. 4 Decreto N° 2109/94)**, la MGIA lo realiza en el punto 11. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL – LÍNEA DE BASE (páginas 30 a 72/79). Se sugiere que en próximas evaluaciones la línea de base se realice atendiendo específicamente el área de influencia del proyecto y no todo el territorio provincial.

En el apartado 11.1.4. Recursos Hídricos (página 38) se hace una breve descripción general del recurso hídrico provincial pero no especifica de dónde va a extraerse el agua necesaria para la operación de la Base de Incendios.

Por otro lado, en el punto 11.2.3. Áreas de Importancia para las Aves y la Biodiversidad (página 45 a 49/78) el estudio menciona que el humedal Lagunas de Guanacache, Desaguadero y del Bebedero ocupa 580.000 hectáreas en territorio

sanjuanino y mendocino (página 47/78). Se informa que en el año 2007, se amplió incluyendo 962.370 ha de Mendoza, San Juan y San Luis, pasando a denominarse Lagunas de Guanacache, Desaguadero y del Bebedero. Una porción de este Sitio RAMSAR pertenece al Departamento de La Paz.

Con respecto a las ANP de la Provincia, listadas en la Tabla de la página 50/78, se informa que el Lote 11 no cuenta actualmente con una base permanente de Guardaparques *in situ*. El Lote 11 no se observa en la Figura 3 (página 51).

Respecto a lo solicitado en el **Art. 5 - Identificación y Valoración de efectos (Decreto N° 2109/94)**, detallados en el punto 9. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES (páginas 16 a 26/78)

En el punto 9.2. Etapa de **Construcción**, en la Tabla de Identificación y valoración de impactos ambientales y sociales para la obra civil (páginas 17 y 18) no se menciona la Base La Paz: la tabla hace referencia a “Centrales operativas. Edificio que funcionará como un centro operativo de cabecera del PPMF” y a “Abandono del sitio del obrador y obra civil: construcción en Monte Comán” por lo que al parecer no hace referencia a las Bases de Ñacuñán ni La Paz.

Por otro lado, en el punto 9.3.1. Identificación y valoración de impactos sobre los aspectos ambientales y sociales de la etapa de operación (página 22 y 23) se realizó considerando sólo los impactos positivos derivados de la mitigación del fuego. Se indica que *“las obras civiles de la base de incendios no se prevé que generen impactos negativos significativos durante su funcionamiento, ya que son obras puntuales que se encuentran en zonas urbanizadas o modificadas”*. Se aclara que, aunque el balance general de los impactos socio-ambientales del proyecto sea positivo, toda actividad humana genera impactos negativos, y es importante identificarlos y evaluarlos a los fines de poder prevenirlos, minimizarlos o mitigarlos. Se deberán considerar los impactos derivados de las actividades propias de la base, como generación de residuos, efluentes y su posible afectación al suelo, aire o agua.

En este sentido, coincidimos con lo dictaminado por el IADIZA en cuanto la solicitud de contratación de un Responsable Ambiental, el empleo de maquinaria en perfectas condiciones y demás observaciones realizadas. Si bien la Base de Incendios proyectada en La Paz se ubica en zona rural, en el mismo predio trabajan actualmente recuperadores clasificando materiales reciclables, por lo que no se deberá afectar en ningún momento la labor de estas personas.

En cuanto al punto 9.3.3. Mayor concientización entre la población local, coincidimos en que el impacto es positivo y alto. Es común en el Departamento de La Paz la quema de basura, por lo que se solicita que se haga hincapié en concientizar a la población en este sentido, y se haga efectiva la campaña educativa mencionada.

Por otra parte, el **Artículo 6 – PREVISIONES del Decreto N° 2109/94**, solicita indicar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos. En este sentido, la MGIA presenta en el apartado 10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS) (páginas 26 a 30/78) una serie de especificaciones para el pliego de licitación.

En cuanto al **Marco Legal** presentado en fojas 73 a 75/78, se observa que la normativa nacional sólo hace mención de algunos artículos de la Constitución Nacional, no así a leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental.

Tampoco menciona la normativa municipal de Santa Rosa, San Rafael ni La Paz.

A continuación, se mencionan las ordenanzas municipales de La Paz a tener en consideración para el proyecto:

- Ord. 11/00 Código de Edificación y Normas Complementarias
- Ord. 23/14 reglamenta la Ley preservación defensa y mejoramiento del ambiente
- Ord. 26/16 Prevención incendios zona rural La Paz
- Ord. 66/20 sobre protección del arbolado público

En cuanto al **Artículo 7 - DOCUMENTO DE SÍNTESIS del Decreto N° 2109/94**, el mismo se encuentra desarrollado en el punto 1. RESUMEN EJECUTIVO (páginas 4 y 5/78).

IV. RECOMENDACIONES

El presente Dictamen Sectorial ha sido efectuado en base al análisis de los requerimientos legales ambientales vigentes, a la información presentada en la zona del proyecto y al conocimiento del terreno donde se proyecta la Base de Incendios de La Paz. A partir de las observaciones realizadas y a fin de cumplir con el Art. 17 del Decreto N° 2109/94, se detallan a continuación las siguientes recomendaciones:

- Desarrollar y completar las observaciones identificadas en el punto IV: "OBSERVACIONES DE LA MGIA", en la cual se detectó incumplimiento o cumplimiento parcial de algunos artículos del Decreto N° 2109/94.
- Coordinar con la Dirección de Ambiente y Ordenamiento Territorial la ubicación exacta de las construcciones a realizar en la Base de Incendios de La Paz, ya que actualmente en ese terreno funciona una Planta de Clasificación y se prevé la construcción de Oficinas municipales.
- Indicar la fuente de agua a utilizar, estimar la cantidad y tipo de combustibles a utilizar y la cantidad de energía que se estima consumir durante las fases de construcción y operación de la Base de Incendio de La Paz. Presentar las

factibilidades de cobertura de servicios de agua, energía eléctrica y gas, en caso de corresponder, otorgada por los organismos competentes.

- Para la provisión de agua que tenga como destino el consumo humano, se deberá cumplir con los requisitos de calidad desde el punto de vista fisicoquímico y bacteriológico, de acuerdo a las normas de calidad para agua potable fijados por las Autoridades con competencia en la materia (Ley 18.284 Código Alimentario Argentino Cap. XII).

- Implementar medidas de eficiencia energética y agua.

- Tanto en la etapa de Construcción como de Operación elaborar y cumplir con un Plan de Gestión de Residuos con separación en origen de residuos asimilables a RSU de al menos 3 fracciones: residuos secos reciclables, residuos orgánicos compostables y restos. Entregar los residuos secos reciclables a la Planta de Clasificación. Además, realizar una correcta Gestión de Residuos Peligrosos, en caso de ser generador, conforme la Ley 5.917/92. Se sugiere además dar una correcta disposición final a los pasivos ambientales que se encuentren en el predio (tanque).

- Implementar un adecuado sistema de tratamiento de efluentes cloacales en la Base La Paz.

- En cuanto a las emisiones de material particulado durante la fase de construcción, deberán tomarse las medidas pertinentes para su minimización.

- No afectar en ningún momento las tareas de la Planta de Clasificación.

- Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene laboral durante las fases de operación y funcionamiento.

- Cumplir con las recomendaciones indicadas en el Dictamen Técnico elaborado por el IADIZA, en especial: la contratación de un/a Responsable Ambiental, el mantenimiento en óptimas condiciones de la maquinaria, el fortalecimiento de las comunicaciones interinstitucionales y de actores clave, la generación de redes para un sistema de alerta temprana, la contratación en forma prioritaria de empleo local y la adquisición de insumos locales, y la promoción de acciones de educación ambiental.

- En todo lo concerniente al **Arbolado Público y forestación**, es importante indicar el cumplimiento a la Ley Provincial N° 7874 del año 2008 y su Decreto Reglamentario N° 1099/09, y la Ord. Municipal 66/20 sobre protección del arbolado público para garantizar en todas las etapas del proyecto la protección integral del Arbolado Público bajo lineamientos del desarrollo sustentable.

- Se sugiere que el proponente indique posibles localizaciones y la modalidad (fijo o móvil) del **obrador**, a fin de poder especificar los impactos ambientales asociados.

- En la etapa de Construcción (preparación de la zona y excavaciones) se sugiere especificar los lugares donde serán depositados los materiales extraídos, especialmente los residuos que puedan categorizarse como peligrosos por su composición o estado.
- Se sugiere detallar los horarios de trabajo y los de descanso según los horarios permitidos de generación de ruidos, detallar cómo serán los horarios en días de fin de semana y feriados.
- Se recomienda que se informe correctamente si se realizarán cortes de calle durante la ejecución de las obras, y que la señalización y elementos de corte sean seguros y suficientes.
- La Municipalidad de La Paz podrá efectuar por sí misma o en coordinación con otros organismos competentes las tareas de seguimiento y vigilancia con los alcances previstos en el Art. 21 del Decreto 2109/94, pudiendo realizar en forma directa o por intermedio de terceros designados las inspecciones y/o monitoreos necesarios para verificar las condiciones declaradas en la MGIA y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La Municipalidad de La Paz podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, una ampliación del Estudio de Impacto Ambiental presentado, a fin de analizar aspectos ambientales no identificados en la presente MGIA.
- El proponente deberá presentar a la Municipalidad de La Paz un monitoreo a los 12 meses de iniciada la etapa de operación del proyecto, en el que se ratifiquen los términos y conclusiones establecidos en la MGIA.
- Cualquier otra actividad que no fuera declarada en el presente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá solicitar factibilidad, debiendo iniciar los trámites correspondientes a tales efectos.
- El emprendimiento no deberá ocasionar en ninguna de sus fases o etapas perjuicios o daños significativos sobre los recursos agua, suelo y aire.
- El proponente se deberá ajustar a la normativa vigente y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación y organismos de control competentes, a fin de garantizar la no afectación de terceros y del medio ambiente.

Finalmente, es de relevancia ambiental que el proponente dé cumplimiento a todo lo manifestado en el Plan de Control y Vigilancia Ambiental. Además, se sugiere que todos los organismos implicados en la ejecución del proyecto, den cumplimiento y supervisen en forma periódica todo lo declarado en la MGIA y Dictámenes Técnico y Sectoriales, de modo de garantizar y velar por el cuidado y preservación de los recursos.

V. CONCLUSIÓN

La MGIA del Proyecto “Construcción de Bases de Incendios Monte Comán – Ñacuñán - La Paz – Provincia de Mendoza” en general permite comprender a través de su lectura las acciones proyectadas, el área a intervenir, y apreciar los potenciales impactos ambientales y sociales derivados del mismo. Asimismo, propone un Plan de Gestión Ambiental y Social.

Dada la importancia y necesidad de contar con estas Bases para poder combatir eficazmente los incendios forestales en nuestra Provincia, el presente Dictamen Sectorial se expide a favor de la APROBACIÓN del Proyecto, en tanto se cumplan las observaciones y recomendaciones realizadas, así como también las que eventualmente surgieran de los organismos sectoriales provinciales y municipales, y de otros informes que requiera la Autoridad de Aplicación.-

Firma de los profesionales dictaminantes



Ing. Noelia Ortiz

ANEXO FOTOGRÁFICO



Imagen 1: Garita de ingreso al predio donde se proyecta la Base de Incendios de La Paz. (Ortiz, 2021)



Imagen 2: Vista del terreno donde se proyecta la Base de Incendios de La Paz. (Ortiz, 2021)



Imagen 3: Galpón donde funciona la Planta de Clasificación de Residuos de La Paz.
(Barroso, 2021)